

Expte: A/SUM-001645/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE OTSUKA PHARMACEUTICAL NETHERLANDS B.V CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSÉ GERMAIN.

1.- SERVICIO SOLICITANTE

El Servicio de Farmacia del Hospital Universitario José Germain de Leganés.

2.- DEFINICIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente memoria justificativa tiene por objeto regular la licitación y adjudicación, del suministro de medicamentos de distribución exclusiva de Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario José Germain, sin que su cuantía total se defina con exactitud, al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas subordinadas a las necesidades del centro, motivo por el cual se fija un presupuesto estimado:

ORDEN	CÓDIGO NACIONAL	DESCRIPCIÓN GENÉRICA MEDICAMENTO	DISTRIBUCIÓN EN EXCLUSIVA
1	724739	RXULTI 2MG 28 comprimidos recubiertos con película	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
2	730293	RXULTI 1MG 28 comprimidos recubiertos con película	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
3	724741	RXULTI 3 MG 28 comprimidos recubiertos con película	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
4	724742	RXULTI 4 MG 28 comprimidos recubiertos con película	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
5	767412	RXULTI 0,5MG 28 comprimidos recubiertos con película	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
6	701735	ABILIFY 300 MG suspensión inyectable de liberación prolongada en jeringa precargada.	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
7	701736	ABILIFY 400 MG suspensión inyectable de liberación prolongada en jeringa precargada.	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V

8	764869	ABILIFY 960 MG suspensión inyectable de liberación prolongada en jeringa precargada.	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V
9	764868	ABILIFY 720 MG suspensión inyectable de liberación prolongada en jeringa precargada.	Otsuka Pharmaceutical Netherlands B.V

Estos medicamentos han sido autorizados en España para el tratamiento de la esquizofrenia en adultos, estando financiados por el Sistema Nacional de Salud. Todos ellos se tratan de medicamentos de distribución exclusiva de una sola empresa en el territorio nacional (se adjunta certificado de exclusividad del proveedor y su confirmación obtenida de la Web de la Agencia Española del Medicamento). Las presentaciones de aripiprazol inyectable de liberación prolongada (Abilify 300mg, 400mg, 720 mg y 960 mg) no disponen de alternativas equivalentes por esa vía de administración.

Se trata de medicamentos necesarios y esenciales para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes del centro.

Los medicamentos a suministrar, así como sus características, son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente Memoria. Mediante el suministro de estos medicamentos se pretende satisfacer las necesidades en aquellos pacientes susceptibles de beneficiarse del uso de estos fármacos.

Se trata de medicamentos exclusivos en los que, la decisión de prescripción del principio activo, se realiza por criterio médico y son necesarios y esenciales para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes en base a las características individuales de un paciente concreto, teniendo además en consideración aspectos como la eficacia y seguridad (tolerancia, interacciones, alergias, toxicidad...etc), considerando que no existen sustitutos razonables registrados y disponibles que pudieran permitir atender a los pacientes para las indicaciones de tratamiento incluidas en sus fichas técnicas correspondientes.

2.1. Indicaciones de los medicamentos Rxulti 0,5; 1; 2; 3 y 4 mg y Abilify 300 mg, 400 mg, 720 mg y 960 mg.

Rxulti está indicado para el tratamiento de la esquizofrenia en adultos y adolescentes de 13 años o más y Abilify Maintena está indicado para el tratamiento de mantenimiento de la esquizofrenia en pacientes adultos estabilizados con aripiprazol oral. Se trata de medicamentos necesarios y esenciales para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes con esquizofrenia.

La elección del Procedimiento se justifica en base al **apartado a) 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, ya que los suministros objeto del presente contrato sólo pueden ser encomendados a un empresario determinado al no existir competencia por razones técnicas, y no existir alternativa ni sustituto razonable para su adquisición.

La exclusividad de los medicamentos ha sido contrastada a través de:

1. Web de la Agencia Española del Medicamento.
2. Certificados de exclusividad aportados por el propio laboratorio farmacéutico.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ DEL VALLE LAVESQUE LUCILA
Fecha: 2026.03.03 09:58